

Nota DNC N° 2313/2025.

Asunción, 25 de marzo de 2025.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	441361
Expediente	302616
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Menor Cuantía Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP - AD REFERÉNDUM
Entidad	UNIVERSIDAD POLITECNICA TAIWAN - PARAGUAY
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir el dictamen con los argumentos técnicos y legales que ofrezcan el soporte adecuado con respecto a la modificación del administrador del contrato, dado que los documentos remitidos se ocupan de lo relacionado a la ampliación de monto y plazo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: [uurunaga](#)